	GESTIÓN DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02	Página 1 de 21

**ESTUDIO PREVIO**

**PROCESO No:** SA22-685

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. IMSALUD, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No:	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	
2	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
3	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD		
4	PLANOS		
5	DISEÑOS		
6	CÁLCULOS		
7	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		
8	LICENCIAS		
9	OTROS		

**I. JUSTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD**

La ESE IMSALUD, está expuesta a múltiples riesgos que pueden afectar su patrimonio, existiendo el deber tanto de conducta corporativa como legal de tomar las medidas para que los mismos no afecten el desenvolvimiento y las actividades de ESE IMSALUD.

Los riesgos a los cuales está expuesto pueden afectar directamente la instalaciones físicas ( incendio, terremoto, y cualquier otro fenómeno de la naturaleza), los contenidos entre los cuales podemos destacar, no solamente los muebles sino también los equipos no solo de cómputo, sino de aquellos que no demande energía eléctricas, de igual manera se puede ver comprometida la responsabilidad de la entidad a través de diferentes manifestaciones, ya sea derivada de los predios, sus labores u operaciones.

De igual manera, la gestión corporativa de la ESE IMSALUD evidencia la existencia de un alto riesgo desde el punto de vista jurídico al que se está expuesto debido a las acciones judiciales que pueden presentarse en su contra en virtud de fallas del servicio como resultado de "mala praxis" en el ejercicio de la prestación de servicio de salud o por actuaciones imputables al personal vinculado con la institución.


Dichas eventualidades comprometen la responsabilidad de la entidad desde el punto de vista del artículo 90 de la CN y se materializan en la carga de efectuar pagos con condenas en contra de los diferentes despachos judiciales que afectan el presupuesto de la entidad, traduciéndose en un recorte del flujo de la caja disponible.

Así mismo, la gestión corporativa de la ESE IMSALUD, está expuesta a la existencia de riesgos en virtud de daños que se ocasionen por "ACTOS INCORRECTOS" efectuados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

La ESE IMSALUD, debe propender por administrar el riesgo proveniente de eventuales "ACTOS INCORRECTOS" cometidos por funcionarios de la entidad, para los cuales puede trasladar en la mayor cuantía posible a un ente especializado como lo es una empresa aseguradora el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

En este orden de ideas la ESE debe administrar el riesgo proveniente de las actuaciones judiciales que eventualmente se pueden presentar en su contra, el cual puede ser efectuado a través de trasladar en la mayor cuantía posible a un ente especializado como lo es una empresa aseguradora el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL

Estas situaciones implican que la administración de IMSALUD debe gerenciar la actividad que desempeña, especialmente en el entendido que la misma persigue una utilidad de interés público, circunstancia que responde al

	GESTIÓN DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02	Página 2 de 21

postulado legal establecido en la ley 1952 de 2019 especialmente en lo consagrado **ARTÍCULO 38**. Deberés. Son deberes de todo servidor público: 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

En concordancia con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 Artículo 107 que dicta lo siguiente: " Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

## II. OBJETO DEL CONTRATO

**CONTRAJAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y RC CLÍNICAS Y HOSPITALES.**

### OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir eficiente y apropiadamente las actividades que se deriven del presente contrato
2. Expedir las pólizas de seguros dentro del plazo previsto.
3. Aceptar el intermediario de seguros seleccionado por la institución, quien para la actual vigencia es la LUIS EDUARDO RUBIO & CIA LTDA, AGENCIA DE SEGUROS NIT 800.014.677-9, que se encuentra Representada legalmente por LUZ MARINA MORA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.278.802.
4. Suministrar la información que le requiere la ESE y la superintendencia financiera como autoridad administrativa de inspección y vigilancia.
5. Solicitar instrucciones a IMSALUD y a la superintendencia financiera cuando tenga algunas dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si se recurre a la superintendencia financiera, deberá informar a la ESE.
6. Informar oportunamente por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución de este contrato.
7. Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deba allegarse en la solicitud de pago de los seguros o de las indemnizaciones.
8. Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones luego de presentada las reclamaciones formales
9. Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas, pagadas a beneficiarios o asegurados.
10. Cumplir con las demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con LA ESE para evaluar la calidad del programa de seguros.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente a la ESE IMSALUD el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

### OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
4. Certificar el cumplimiento del contrato.
5. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.

## III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VALOR ASEGURADO	RAMOS
-----------------	-------



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09


FECHA: 01-11-2020

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 3 de 21

TOTAL		AUTOMOVILES				
Según código fasecolda		Item	Marca	Modelo	Placa	Modelo
		1	NISSAN	URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC	OWN294	06407003 2008
		2	NISSAN	URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC	OWN295	06407003 2008
		3	NISSAN	URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC	OWN296	06407003 2008
		4	FORD	EXPLORER [2] AVENTURA AT 4000CC	OWN258	03006056 2002
		5	CHEVROLE T	LUV BASICA [TFR] MT 2200CC 4X2	OWN261	01620064 2002
		6	CHEVROLE T	SUPER CARRY CARGO MT 1000CC	OWN259	01607004 2003
		7	CHEVROLE T	SUPER CARRY CARGO MT 1000CC	OWN260	01607004 2003
		8	TOYOTA	HILUX [6] EX MT 2400CC 4X4 A	OWN256	09021013 2002
		9	MAZDA	T45 T45 MT 3500CC TD 4X	OWN196	05604002 1994
		10	NISSAN	NP300 FRONTIER 2.500CC LE MT AMBULANCIA	GWU066	06421062 2020
		11	TOYOTA	HILUX [6] 2.4L MT 2400CC 4X2	OWN263	09011082 2004
		12	MAZDA	BT50 [1] B22C29 MT 2200CC 4X2 E	OWN285	05620034 2014
		13	TOYOTA	LAND CRUISER [L GRJ71 MT 4000CC V6	OWN313	09008154 2014
		14	TOYOTA	LAND CRUISER [L FJ73 MT 4000CC PM AA	OWN312	09008026 2014
		15	CHEVROLE T	LUV-STD [TFS] MT 2300CC 4X4	OWN257	01612032 2014
		16	HONDA	ECO DELUXE MT 100CC	KVG33B	03417121 2014
		17	CHEVROLE T	NQR [2] 700P REWARD [14 MT 5200CC TD 4X	OWN361	01612143 2018
		18	CHEVROLE T	NQR [2] 700P REWARD [14 MT 5200CC TD 4X	OWN360	01612143 2018
		19	NISSAN	URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X	OES111	06407008 2020
		20	NISSAN	URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X	OES110	06407008 2020
		21	NISSAN	URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X	OES109	06407008 2020
		<p><b>Coberturas básicas</b>  <i>Responsabilidad Civil Extracontractual, Pérdida total por daños y hurto, Pérdida Parcial por daños y hurto, Asistencia Jurídica en proceso penal y civil, Temblor, terremoto, Erupción Volcánica, Amparo Patrimonial, Gasto de transporte, Asistencia en viajes.</i></p> <p><i>La póliza no debe contemplar deducibles.</i></p>				
Valores conforme al cuadro que precede e		<p align="center"><b>SECCIÓN INCENDIO</b></p> <p align="center"><b>Bienes asegurados y Coberturas básicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Edificio</li> <li>✓ Adaptación a las normas sismo resistencia</li> <li>✓ Muebles y Enseres</li> <li>✓ Equipo e Instrumental medico</li> <li>✓ Maquinaria y Equipo</li> <li>✓ Software</li> <li>✓ Medicamentos, Dispositivos Med., Contenido</li> <li>✓ Dineros</li> <li>✓ Terremoto y Erupción Volcanica al 100%</li> <li>✓ HMAAC y AMIT - Terrorismo</li> <li>✓ Índice Variable del 3%</li> </ul> <p><i>Incendio y Rayo o efectos inmediatos, Explosión, Vientos fuertes, Huracán, tomado, impacto de vehículos, Daños por agua y anegación</i></p>				
Valores conforme al		<p align="center"><b>SECCION SUSTRACCIÓN</b></p>				

	GESTIÓN DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02	Página 4 de 21

<i>cuadro que precede</i>	<b>Bienes asegurados y Coberturas básicas</b> Muebles y Eriseres Equipo e Instrumental médico Maquinaria y Equipo Software Medicamentos, Dispositivos Med., Contenido Dineros Hurto Calificado, Hurto Simple Equipo Eléctrico y Electrónico		
Valores conforme al cuadro que precede	<b>SECCION CORRIENTE DEBIL</b>		
	<b>Coberturas</b> Recuperación de archivo Equipo móvil y portátil Incremento en costos de operación Portador Externo de Datos Traslado temporal del equipo electrónico Terremoto y Erupción Volcánica al 100% HMACC y AMIT - Terrorismo		
Valores conforme al cuadro que precede	<b>SECCION ROTURA DE MAQUINARIA</b>		
	<b>Coberturas básicas</b> Rotura de Maquinaria, Traslado temporal de la maquinaria PARÁGRAFO: El Traslado temporal de la maquinaria no incluye el transporte de la máquina.		
Total R.C.E	<b>SECCION R.C.E</b>		
900.000.000	<b>Coberturas básicas</b> Predios, Labores y Operaciones, RC Contratistas y subcontratistas independientes, RC Patronal, RC Vehículos propios y no propios, RC Cruzada, RC Bienes Bajo cuidado, control y custodia, RC Parqueaderos, RC Restaurantes, RC Avisos y vallas, Gastos Médicos		
Total R.C.C.H	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES</b>		
850.000.000	<b>Coberturas básicas</b> Predios, Labores y Operaciones, Errores u omisiones profesionales, Uso de equipos de diagnóstico y terapias, Pago de causaciones, fianzas y costas, Daños extra patrimoniales. Gastos judiciales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limite agregado anual 40%</li> <li>• Retroactividad desde el 31 de mayo de 2013</li> </ul>		
Total R.C.S.P	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</b>		
600.000.000	<b>7 CARGOS (GERENTE, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, SUBGERENTE DE SALUD, TESORERO, ALMACEN, JEFE DE SERVICIOS GENERALES, ASESOR JURIDICO-LIDER DE CONTRATACIÓN)</b>		
	<b>Coberturas básicas</b> Cobertura R.C servidores públicos, Actos incorrectos, Actos que generen juicios de responsabilidad, Cauciones judiciales, Gastos y costos judiciales. Sublímite para gastos de defensa mínimo el 40% Este sublímite se debe distribuir de la siguiente manera: Gerente 20% y cada subgerente 10% La póliza no debe contemplar deducibles.		
Total Manejo	<b>SECCION MANEJO GLOBAL</b>		
400.000.000,00	<b>Coberturas básicas</b> Abuso de confianza, Falsedad, Falsificación, Desfalco, Hurto, Hurto calificado, Pérdidas originadas por personal de firmas especializadas, Cajas menores, Peculado (delitos contra la administración pública), Gastos de Reconstrucción de cuentas, Gastos para la rendición de cuentas, Pérdidas causadas por empleados no identificados (estatal).		
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>AMPARO</b></td> <td style="text-align: center;"><b>VALOR A ASEGURAR</b></td> </tr> </table>	<b>AMPARO</b>	<b>VALOR A ASEGURAR</b>
<b>AMPARO</b>	<b>VALOR A ASEGURAR</b>		



GESTIÓN DE CONTRATACION

CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09

FECHA: 01-11-2020

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 5 de 21

<b>INCENDIO Y TERREMOTO</b>	
Edificio	\$ 22.575.293.450
Índice Variable edificio (3%)	\$ 677.258.804
Muebles y Enseres	\$ 3.879.065.484
Mercancías	\$1.000.000.000
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 4.894.388.971
Equipos e instrumentos médicos	\$ 5.499.864.991
Maquinaria y equipo	\$ 3.226.321.873
Equipos móviles y portátiles	\$ 332.000.000
Software	
Medicamentos (INCLUYENDO VACUNAS)	\$3.500.000.000
Dineros	
Índice variable contenidos(3%)	
<b>TOTAL INCENDIO</b>	<b>\$ 41.084.193.573</b>
<b>AMIT</b>	
Edificio	\$ 22.575.293.450
Índice Variable edificio (3%)	\$ 677.258.804
Muebles y Enseres	\$ 3.879.065.484
Mercancías	\$1.000.000.000
Equipos e instrumentos médicos	\$ 5.499.864.991
Maquinaria y equipo	\$ 3.226.321.873
Software	
Medicamentos (INCLUYENDO VACUNAS)	\$3.500.000.000
Dineros	
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 4.894.388.971
Equipos móviles y portátiles	\$ 332.000.000
Índice variable contenidos (3%)	
<b>TOTAL AMIT</b>	<b>\$ 41.084.193.573</b>
<b>SUSTRACCION</b>	
Muebles y Enseres	\$ 3.879.065.484
Mercancías	\$1.000.000.000
Equipos e instrumentos médicos	\$ 5.499.864.991
Maquinaria y equipo	\$ 3.226.321.873
Software	
Medicamentos (INCLUYENDO VACUNAS)	\$3.500.000.000
Dineros	
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 4.894.388.971
Equipos móviles y portátiles	\$ 332.000.000
<b>TOTAL SUSTRACCION</b>	<b>\$ 17.831.641.319</b>
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>	
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 4.894.388.971
Equipos móviles y portátiles	\$ 332.000.000
Equipos médicos	\$ 5.499.864.991
<b>TOTAL EQUIPO ELECTRONICO</b>	<b>\$ 10.726.253.962</b>
<b>ROTURA DE MAQUINARIA</b>	
Maquinaria y equipo	\$ 3.226.321.873
<b>TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA</b>	<b>\$ 3.226.321.873</b>


**EXPERIENCIA:**

El proponente debe acreditar, mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar, durante los cinco (5) años anteriores al cierre de la invitación, cuyo valor sume, por lo menos, el valor ofertado.

**IV. TIPOS DE OFERTA**

Oferta global de seguros

**V. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

	GESTIÓN DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02	Página 6 de 21

Los criterios de selección serán el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y la mayor vigencia otorgada por el valor total del presupuesto.

**PROPUESTA ECONÓMICA:** El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto. La ESE IMSALUD efectuará la revisión y corrección aritmética de las propuestas económicas, en la cual, de ser necesario, se efectuarán estos ajustes. Serán rechazadas las propuestas que presenten una diferencia aritmética mayor o igual al 1% (por exceso o por defecto) entre el valor total de la propuesta presentada y el valor total de la propuesta corregida. En el evento que el proponente no señale el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la ESE para la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección, garantizando una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la ESE IMSALUD y la realización de los fines que se buscan con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales otorgan puntaje conforme a la siguiente tabla:

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, 3.000 puntos.

CALIFICACIÓN TOTAL	
RAMO	PTJE MÁXIMO
AUTOMOVIL	300 puntos
MULTIRIESGO	750 Puntos
RCE	300 puntos
RC SERVIDORES PÚBLICOS	450 puntos
MANEJO	300 puntos
RC CLÍNICAS Y HOSPITALES	900 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>3.000</b>

Siendo la compañía ganadora la que obtenga el mayor puntaje.

#### 5.2.1. Evaluación Técnica y factor mayor vigencia 3.000 puntos

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:


A) Si un ramo no cumple con las especificaciones exigidas, de conformidad con lo antes señalado, el mismo será objeto de rechazo y en consecuencia no será tenido en cuenta en la calificación ni en la adjudicación respectiva.

B) Las propuestas que no incluyan el 100% de las pólizas serán rechazadas en el grupo respectivo.

#### - Coberturas y Cláusulas Básicas

Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el cuadro de coberturas y cláusulas básicas DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos da lugar al rechazo de la oferta del ramo respectivo. Para tal efecto LA ESE IMSALUD, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).


#### - Cláusulas Complementarias, Deducibles y Mayor Vigencia.

	GESTIÓN DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02	Página 7 de 21


Las cláusulas complementarias que se evaluarán no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes.

La calificación de las cláusulas complementarias, deducibles y vigencia, se efectuará de conformidad con los factores y puntajes señalados en el cuadro siguiente:

POLIZA MULTIRIESGO	
<b>1. CLAUSULAS Y AMPAROS ADICIONALES FAVORABLES PARA IMSALUD INDEPENDIENTES DEL BÁSICO</b>	<b>PUNTAJE</b>
a) hasta 5	50 puntos
b) de 6 a 10	75 puntos
c) de 10 en adelante	100 puntos
<b>TOTAL PUNTOS:</b>	<b>100 puntos</b>
<b>2. Deducibles</b>	
Tablas de calificación	
a) TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI:	100 puntos
b) HMACCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO	100 puntos
c) HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE	100 puntos
d) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES	100 puntos
e) DEMAS EVENTOS	100 puntos
<b>TOTAL PUNTOS:</b>	<b>500 Puntos</b>
a) TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCÁNICA ..... ( 100 puntos)	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre el valor de la pérdida del artículo afectado dentro del predio</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	30 Puntos
Superior a 2% y hasta 5%	20 Puntos
Superior a 5%	10 Puntos
<b>Evaluación de MÍNIMO: ..... (50 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre el valor de la pérdida del artículo afectado dentro del predio</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	30 Puntos
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 SMMLV	10 Puntos
<b>b) HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCE (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) (100 puntos)</b>	

	GESTIÓN DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02	Página 8 de 21

<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable ..... (50Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	30 Puntos
Superior a 2% y hasta 5%	20 Puntos
Superior a 5%	10 Puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... ( 50 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 y hasta 1,5 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1.5 SMMLV	10 Puntos
<b>c) HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE..... 100Puntos</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (50 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	30 Puntos
Superior a 2% y hasta 5%	20 Puntos
Superior a 5%	10 Puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... ( 50 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 y hasta 1,5 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1.5 SMMLV	10 Puntos
<b>d) EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES..... (100 Puntos)</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (50 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	30 Puntos
Superior a 2% y hasta 5%	20 Puntos
Superior a 5%	10 Puntos

	GESTIÓN DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02	Página 9 de 21

<b>Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (50 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 y hasta 1,5 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1.5 SMMLV	10 Puntos
<b>e) DEMÁS EVENTOS..... ( 100 Puntos)</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... ( 50 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	30 Puntos
Superior a 2% y hasta 5%	20 Puntos
Superior a 5%	10 Puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En SMMLV..(50 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 y hasta 1,5 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1.5 SMMLV	10 Puntos
<b>3. FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>	
mayor vigencia:	
1 LUGAR	150 Puntos
2 LUGAR	100 Puntos
3 LUGAR	50 puntos
<b>TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>	<b>150 Puntos</b>
<b>TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA Y TÉCNICO</b>	<b>750 Puntos</b>
<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	
<b>1. Deducibles</b>	
<b>Tablas de calificación</b>	
<b>a) Parqueaderos</b>	<b>50 Puntos</b>
<b>b) Demás eventos</b>	<b>50 Puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>
Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.	



<b>a) Parqueaderos.....( 50 puntos)</b>		
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... (25Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	25 Puntos	
Superior a 0% y hasta 2%	15 Puntos	
Superior a 2% y hasta 5%	10 Puntos	
Superior a 5%	5 Puntos	
<b>Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos ..... (25 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	25 Puntos	
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.5 SMMLV	15 Puntos	
Superior a 0.5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	10 Puntos	
Superior a 1 SMMLV	5 Puntos	
<b>b) Demás Eventos.....( 50 puntos)</b>		
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... ( 25 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	25 Puntos	
Superior a 0% y hasta 2%	15 Puntos	
Superior a 2% y hasta 5%	10 Puntos	
Superior a 5%	5 Puntos	
<b>Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (25 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	25 Puntos	
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.5 SMMLV	15 Puntos	
Superior a 0.5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	10 Puntos	
Superior a 1 SMMLV	5 Puntos	
<b>2. CLAUSULAS Y AMPAROS ADICIONALES FAVORABLES PARA IMSALUD INDEPENDIENTES DEL BÁSICO</b>	<b>PUNTAJE</b>	
<b>a) hasta 5</b>	<b>20 puntos</b>	



GESTIÓN DE CONTRATACION

CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09

FECHA: 01-11-2020

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 11 de 21

b) Más de 5	50 puntos
<b>TOTAL PUNTOS:</b>	<b>50 puntos</b>
<b>3. FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>	
Menor prima con mayor vigencia:	
1 LUGAR	150 puntos
2 LUGAR	100 puntos
3 LUGAR	50 puntos
<b>TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>	<b>150 puntos</b>
<b>TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA Y TÉCNICO</b>	<b>300 puntos</b>
<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES</b>	
<b>1. Deducibles</b>	
<b>Tablas de calificación</b>	
a) Demás eventos	200 Puntos
b) RC Clínicas	200 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>400 Puntos</b>
Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.	
a) Demás eventos.....( 200 puntos)	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:(100Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%	80 Puntos
Superior a 5% y hasta 10%	50 Puntos
Superior a 10%	10 Puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (100 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.5 SMMLV	80 Puntos
Superior a 0.5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50 Puntos
Superior a 1 SMMLV	10 Puntos
b) RC Clínicas.....( 200 puntos)	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable: ( 100 Puntos)</b>	

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%	80 Puntos
Superior a 5% y hasta 10%	50 Puntos
Superior a 10%	10 Puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (100 Puntos)</b>	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 20 SMMLV o su equivalente en pesos colombianos	80 Puntos
Superior a 20 SMMLV y hasta 35 SMMLV o su equivalente en pesos	50 Puntos
Superior a 35 SMMLV o su equivalente en pesos	10 Puntos
<b>2. CLAUSULA Y ÁMPAROS ADICIONALES FAVORABLES PARA IMSALUD INDEPENDIENTES DEL BÁSICO</b>	
	<b>Puntaje</b>
Hasta 5	50 Puntos
Más de 5	100 Puntos
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>100 Puntos</b>
<b>3. FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>	
mayor vigencia:	
1 LUGAR	400 puntos
2 LUGAR	300 puntos
3 LUGAR	100 puntos
<b>TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>	<b>400 puntos</b>
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>900 puntos</b>
<b>SEGURO GLOBAL DE MANEJO</b>	
<b>1. Deducibles</b>	
<b>Tablas de calificación</b>	
a) Empleados de firma especializada y empleados no	50 Puntos
b) Demás amparos	50 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



Las propuestas que contemplen deducible para Cajas Menores, serán objeto de rechazo en esta póliza.		
a) Empleados de firma especializada y empleados no identificados (50 puntos)		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:( 25 Puntos)		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>		<b>Puntaje</b>
Sin deducible		25 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%		15 Puntos
Superior a 5%		10 Puntos
Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (25 Puntos)		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>		<b>Puntaje</b>
Sin deducible		25 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.5		15 Puntos
Superior a 0.5 SMMLV y hasta 1		10 Puntos
Superior a 1 SMMLV		5 Puntos
b) Demás amparos.....( 50 puntos)		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable: ( 25 Puntos)		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>		<b>Puntaje</b>
Sin deducible		25 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%		15 Puntos
Superior a 5% y hasta 10%		10 Puntos
Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (25 Puntos)		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>		<b>Puntaje</b>
Sin deducible		25 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.5		15 Puntos
Superior a 0.5 SMMLV y hasta 1		10 Puntos
Superior a 1 SMMLV		5 Puntos
<b>2. CLAUSULAS Y ÁMPAROS ADICIONALES FAVORABLES PARA INDEPENDIENTES DEL BÁSICO</b>		<b>Puntaje</b>
Hasta 5		20 Puntos
Más de 5		50 Puntos
Total		50 puntos
<b>3. FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>		

mayor vigencia:		
1 LUGAR		150 puntos
2 LUGAR		100 puntos
3 LUGAR		50 puntos
TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA		150 puntos
TOTAL PUNTOS		300 puntos
<b>SEGURO DE AUTOMÓVILES</b>		
<b>1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>		
IMSALUD está interesada en recibir propuestas que le permitan obtener la mayor cobertura para los siguientes		100 puntos
a) Cobertura del amparo:		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS		
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA		
LESIONES O MUERTE A MAS DE UNA PERSONA		
<b>OPCIONES</b>		
OPCION 1: HASTA 1800 MILLONES		50 Puntos
OPCION 2: DESDE 1801 HASTA 2500 MILLONES		75 Puntos
OPCION 3: DESDE 2501 MILLONES EN ADELANTE		100 Puntos
Requisito: Deducible 0 % para R.C y para pérdidas totales y parciales		
<b>2. COBERTURAS ADICIONALES</b>		<b>PUNTAJE</b>
a) hasta 5		50 Puntos
b) de 6 en adelante		100 Puntos
TOTAL PUNTOS:		100 Puntos
<b>3. FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>		
mayor vigencia		
1 LUGAR		100 puntos
2 LUGAR		50 puntos
3 LUGAR		30 puntos
TOTAL PUNTOS		100 puntos
TOTAL FACTOR TÉCNICO Y MAYOR VIGENCIA		300 puntos



GESTIÓN DE CONTRATACION

CODIGO: PA-GCN-  
PR-02-F-09

FECHA: 01-11-2020

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 15 de 21

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS****FACTOR MAYOR  
VIGENCIA**

mayor vigencia:

1 LUGAR

250puntos

2 LUGAR

150puntos

3 LUGAR

50puntos

**TOTAL PUNTOS MAYOR  
VIGENCIA****250puntos**

MEJOR SUBLIMITE GASTOS DE DEFENSA:

1 LUGAR

200 puntos

2 LUGAR

100 puntos

3 LUGAR

50 puntos

Total sublimite

200 puntos

**TOTAL FACTOR MAYOR VIGENCIA Y SUBLIMITE****450 PUNTOS****VI. MARCO LEGAL**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales de la ESE IMSALUD se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados.. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).

Es falta gravísima. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).

Es falta gravísima igualmente. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).

Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (.) Teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida. (Ley 42 de 1993, Art. 101)

Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. (Ley 42 de 1993, Art. 107)

#### Análisis Indicadores Financieros:

##### 1. Establecimiento de Indicadores Financieros

Colombia Compra Eficiente para que el análisis y establecimiento de indicadores financieros por parte de la Entidades Estatales indica que el mismo no debe ser un ejercicio mecánico, sino que el mismo sea ajustado y correspondiente al tipo de mercado en el cual se desenvuelven los posibles oferentes, así:

*"Los indicadores de capacidad financiera **buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes** a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para **cumplir oportuna y cabalmente** el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes*

*En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.*

*Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma **mecánica** fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.*

*Las Entidades Estatales **pueden establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales** a los establecidos en el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación se requiera.*

*La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos en la sección I.B. y **evitar hacerlo de manera mecánica pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares.***

*En el caso de que **no** exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal **debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato.** Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis." (Resaltado fuera de texto)*

##### 2. Régimen Legal Sector Asegurador.

Respecto del sector al cual corresponde el presente proceso, es necesario tener en cuenta que el mercado de seguros por disposición del Artículo 150, Numeral 19 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se ha dispuesto que la actividad aseguradora es una actividad regulada por el Estado, estableciendo entre otras y de antemano la regulación vigente para los posibles oferentes, así:

Cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros o reaseguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Bancaria de Colombia. (Ver artículos



39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

Las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia. Para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

La aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la Superintendencia Bancaria sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo. (Ver artículo 184, numeral 1º EOSF)

Las entidades aseguradoras deben radicar en la Superintendencia Bancaria el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

La Superintendencia Bancaria deposita de manera ordenada por entidad y ramo y en orden cronológico, los modelos pólizas y anexos que se remiten.

Las compañías y cooperativas de seguros deben mantener y acreditar ante la Superintendencia Bancaria de Colombia como margen de solvencia, un patrimonio técnico saneado equivalente, como mínimo, a las cuantías que determine el Gobierno Nacional. (Ver artículo 82, numeral 2º EOSF).

El margen de solvencia se determina en función del importe anual de las primas o de la carga media de siniestralidad en los tres (3) últimos ejercicios sociales; de entre ellos el valor que resulte más elevado. (Ver numeral 2.1.1, Capítulo 2, Título Sexto de la Circular Jurídica (C.E. 007 DE 1996). El patrimonio técnico saneado computable para estos fines comprende la suma del capital primario y secundario de acuerdo con los rubros del balance determinados en el numeral 2.1.2, Capítulo 2, Título Sexto de la Circular Jurídica (C.E. 007 DE 1996).

Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas: (Ver artículo 186 EOSF).

- a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;
- c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Sin perjuicio de las reglas particulares de autorización para ciertos ramos, para la autorización de cualquier ramo debe presentarse ante la SBC solicitud de autorización, la cual debe acompañarse de un estudio que sustente la apertura del mismo.

En consonancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y como requisito habilitante, se estableció en el pliego de condiciones la verificación de los indicadores de Endeudamiento y razón de Razón de Cobertura de Intereses y considerando que las razones financieras requeridas en la norma pretenden determinar la salud financiera de los oferentes y garantizar al adjudicatario del contrato el adecuado cumplimiento y desarrollo del contrato, aspectos que compartimos, solicitamos se modifiquen los siguientes:

- Endeudamiento: Como menor o igual al 90%
- Razón de Cobertura de Interés: Mayor o igual a -100

Es preciso ratificar que, como bien lo indica Colombia Compra Eficiente en su Manual respecto de NO EXCLUIR proponentes idóneos por la NO existencia de relación de dependencia entre un indicador y la ejecución del contrato, debe la Entidad considerar que el Endeudamiento y el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, ya sea positiva o negativa no representa una mayor o menor seguridad financiera o de apalancamiento en la ejecución del contrato o que la aceptación de un oferente con un indicador negativo, signifique *per se* un posible incumplimiento;



Lo anterior en razón a que la obligación del asegurador al momento de emitir una póliza de seguro, es la de responder acorde con las condiciones del mismo, por el pago de la indemnización al Beneficiario del seguro, circunstancia debidamente cubierta no solo por las reservas técnicas que con la emisión de cada póliza debe hacer el asegurador, sino por mecanismos de dispersión de riesgos, tales como contratos de reaseguro ya sea automáticos o facultativos, consorcios o uniones temporales, etc, que garantizan de esta forma al público en general, el pago del siniestro y por ende, el cumplimiento del contrato como el del presente proceso.

En este sentido y a manera de ejemplo, queremos relacionar los últimos procesos de selección de aseguradoras adelantados por varias Entidades del orden nacional, las cuales han ajustado este indicador en virtud de la situación actual de importantes proponentes, así:

- Colombia Compra Eficiente – Acuerdo Marco Póliza de Automóviles – Año 2016

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.22802>

*Este proceso para contratar Acuerdo Marco de Automóviles para todas las Entidades de Nivel Central amplió la razón de cobertura de interés y de capacidad operacional a rangos negativos.*

- Superintendencia Financiera de Colombia – Año 2015

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-148221>

*Este proceso elimino el indicador de razón de cobertura de interés por parte de la Entidad, indicando además valiosas consideraciones que la Superintendencia Financiera realiza, como ente supervisor del sector aseguradora, para asignar los indicadores establecidos en su proceso de selección.*

### 3. Indicadores de Capacidad Organizacional

Establece Colombia Compra respecto del presente indicador, lo siguiente:

**"CAPACIDAD ORGANIZACIÓN La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE) De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado." (resaltado fuera de texto)**

Acorde con el resultado técnico, los indicadores del mercado asegurador para el año 2016 para varias de las más importantes aseguradoras que normalmente participan en procesos de selección de aseguradoras para el sector oficial se vieron afectados por el resultado técnico negativo, principalmente por temas de siniestralidad, razón por la cual se establece el límite establecido para verificar tanto la Rentabilidad del Patrimonio, como la Rentabilidad del Activo, estableciéndolos como validos aquellos comprendidos entre menos (-0.60) y uno (1) condición que permitirá una mayor participación y pluralidad de oferentes, razón por la cual solicitamos ajustarlos en este sentido, validando propuestas con indicadores entre -1 y 1,

Sobre el particular, hacemos referencia a lo expuesto por la Superintendencia Financiera sobre el respaldo financiero de las aseguradoras, respecto de las obligaciones contraídas con sus asegurados, aspecto que se materializa en el régimen de reservas requerido, así:

#### **"1. MARCO TEÓRICO DE LAS RESERVAS TÉCNICAS<sup>[1]</sup>**

*Las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados. El régimen de reservas técnicas es el conjunto de*



*normas prudenciales establecidas por el regulador con el propósito de fijar las directrices que deben seguir las aseguradoras para estimar adecuadamente dichas obligaciones.*

*Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuáles son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados."*

**Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que:

1. Las aseguradoras están sometidas al régimen de vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera.
2. Para operar como aseguradoras, requieren una aprobación previa y son sujetos de control por parte del Estado Colombiano.
3. Para comercializar cualquier producto (ramo y póliza) deben constituir previamente a su apertura, unas reservas de orden técnico que soporten la siniestralidad del ramo.
4. Como soporte a su actividad, los contratos de seguro suscritos con sus cliente, están amparados con contratos de Reaseguro con el mercado internacional, el cual también es sujeto de control por el regulador.
5. Las inversiones de dineros están establecidas por el Plan Único de Cuentas del sector.
6. En todo momento, las aseguradoras deben mantener un Patrimonio Técnico Positivo, so pena de intervención inmediata por la Superintendencia Financiera

Con base en lo expuesto, es aceptable y normal para este sector establecer para los indicadores financieros de carácter general, rangos de medición negativos, los cuales permiten amplia participación y pluralidad de oferentes, sin que ello signifique un riesgo financiero futuro en la ejecución del contrato.


**VII. ESTUDIO ECONÓMICO**

Es importante tener en cuenta las tasas del mercado para los RAMOS MULTIRIESGO (incendio, rotura de maquinaria, sustracción, corriente débil, RC general, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL y RC CLÍNICAS Y HOSPITALES, los valores asegurados y la siniestralidad.


En este orden de ideas, se toma como referencia el último contrato suscrito por la ESE IMSALUD en la vigencia 2020 más un aumento cercano del 5% por variación del mercado:

CONTRATO	VALOR	AUMENTO	TOTAL
688	\$693,046,872	5 %	<b>\$ 7.27.699.215,6</b>

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** \$ 727.699.216  
**LETRAS: SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS**

	GESTIÓN DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02	Página 20 de 21

<b>DIECISÉIS PESOS MCTE</b>							
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>							
<b>RUBRO: 2.1.2.02.02.007</b>		<b>CONCEPTO: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios leasing</b>					
<b>VIII. FORMA DE PAGO</b>							
<p>Dentro de los Noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de la vigencia técnica de las pólizas. – vigencia 2022.</p> <p>PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.</p>							
<b>IX. DURACION DEL CONTRATO</b>							
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> El plazo de ejecución del contrato será <b>EL MISMO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS</b>, contados a partir del acta de inicio, previa legalización.</p> <p><b>VIGENCIA DEL SEGURO:</b> La vigencia técnica de las pólizas (Todo Riesgo, manejo global; responsabilidad civil extracontractual, autos y responsabilidad civil servidores públicos, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales) será desde el 28/04/2022 a las 00:00 horas hasta la vigencia que presente la propuesta que resulte ganadora, de acuerdo a los factores de calificación, la cual deberá cubrir mínimo un año.</p> <p><b>PLAZO DE VIGENCIA:</b> Es el plazo comprendido por el plazo de ejecución y el plazo de liquidación, el cual corresponde a seis (6) meses más.</p>							
<b>X. MODALIDAD DE CONTRATACION</b>							
De conformidad con el artículo 45 del Manual de contratación de la ESE IMSALUD, la modalidad de selección del contratista corresponde a contratación electrónica.							
<b>XI. ESTIMACION Y TIPIFICACION DE LOS RIEGOS</b>							
<p>La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de eventos previsibles y su impacto en el Proceso de Contratación.</p> <p>En los términos de condiciones o sus equivalentes se deben incluir los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y su asignación.</p> <p>Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.</p> <p>Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, <b>EL CONTRATISTA</b> como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.</p>							
<b>CLASIFICACIÓN</b>							
No:	TIPIFICACIÓN	CLASE		FUENTE		FASE	TIPO
		GENERAL	ESPECÍFICO	INTERNO	EXTERNO		
1	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.		X	X		Ejecución	operacional
2	Estimación inadecuada de los costos	X			X	Ejecución	financiero
3	Uso indebido de información		X		X	Ejecución	Económico

	GESTIÓN DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02	Página 21 de 21

4	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	X	X	Ejecución	Operacional
---	--	---	---	-----------	-------------

**PROBABILIDAD Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS:**

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

No:	TIPIFICACIÓN	POSIBLES CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN		MITIGACIÓN		MONITOREO
				IMSALUD	CONTRATISTA	MEDIDAS	ÁREA RESPONSABLE	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
1	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Incumplimiento o parálisis del contrato	1	X		El contratante debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	Subgerente administrativo y financiero	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual
2	Estimación inadecuada de los costos	Que incumpla con el contrato	3		X	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	Jefe de presupuesto	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual
3	Uso indebido de información	Incumplimiento del contrato	3		X	Realizar análisis económico	Supervisor	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual
4	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Incumplimiento del contrato	3	X		El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	Supervisor	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual

**XII. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**

No Aplica por la naturaleza del proceso

FECHA 05 DE ABRIL DE 2022

  
**MAURICIO PINZON BARAJAS**  
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES

  
**ADOLFO ISAURO YANGO JOSE RODRIGUEZ BELTRAN**  
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó y Revisó: **LUIS EDUARDO RUBIO & CIA LTDA**  
 Intermediario de Seguros